



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

491

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/358/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el siguiente expediente:

- 1) Oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2110/2015, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio 011, recibido en oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado con fecha veintiséis de enero del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.



- 2) Oficio 011, de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Eduardo Olayo Ruíz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitó la suspensión o revocación de mandato de las Regidoras de Hacienda y de Obras Públicas del citado Ayuntamiento; adjuntó a dicho oficio la siguiente documentación:
- a) Copia de la credencial expedida por el Subsecretario de Desarrollo y Gobierno Político de la Secretaría General de Gobierno, que acredita al ciudadano Eduardo Olayo Ruíz como Presidente Municipal de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.
 - b) Acta de sesión ordinaria de cabildo de siete de enero de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.
 - c) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de diez de enero de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.
 - d) Acta de Asamblea General de fecha once de enero de dos mil quince, celebrada en la población de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.
 - e) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de catorce de enero de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.
 - f) Relación de nombres y firmas de ciudadanos del municipio de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.
 - g) Acta de comparecencia de dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, del ciudadano Eduardo Olayo Ruíz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, en la cual se desistió de su escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, mediante el cual solicitó la suspensión o revocación de mandato de las ciudadanas Ema Beltrán Mendoza, Regidora de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

Hacienda y Alma Moreno Antonio, Regidora de Obras Publicas del citado Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que se advierte lo siguiente:

I.- Que por oficio 011 de veintitrés de enero de dos mil quince, el ciudadano Eduardo Olayo Ruíz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, solicito la suspensión o revocación de mandato de las ciudadanas Ema Beltrán Mendoza y Alma Moreno Antonio, Regidora de Hacienda y Regidora de Obras Públicas, de dicho Ayuntamiento, respectivamente.

II.- Que con la credencial expedida por el Subsecretario de Gobierno y Desarrollo Político de la Secretaria General de Gobierno del Estado, el ciudadano Eduardo Olayo Ruíz, acreditó su cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca.



III.- Que en sesión de cabildo de siete de enero de dos mil quince, los integrantes del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, aprobaron el cambio de titular de la Tesorería y Alcaldía Municipal y tomaron protesta a los nuevos Tesorero y Alcalde Municipal.

IV.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de diez de enero de dos mil quince, integrantes del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, efectuaron el cambio del titular de la Tesorería Municipal.

V.- Que en Asamblea General de once de enero de dos mil quince, celebrada en el municipio de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, los asistentes acordaron el cambio de titular de la Tesorería Municipal y solicitaron al Presidente Municipal la revocación de mandato de las Regidoras de Hacienda y Obras Públicas de dicho Ayuntamiento.

VI.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de catorce de enero de dos mil quince, la mayoría de integrantes del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, aprobaron suspender o revocar el mandato a las Regidoras de Hacienda y Obras Públicas de dicho Ayuntamiento.

VII.- Que en diligencia de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el ciudadano Eduardo Olayo Ruíz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca, se desistió de su escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, por el cual solicitó la suspensión o revocación de mandato de las Regidoras de Hacienda y Obras Públicas de dicho Ayuntamiento.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 62.- *Compete exclusivamente al Congreso del Estado declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como la suspensión o revocación de mandato de uno o más de sus integrantes.*

La solicitud para estos casos deberá presentarse ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado. Podrá ser formulada por el titular del ejecutivo del Estado,



por los legisladores locales, por los integrantes del Ayuntamiento respectivo o por los ciudadanos vecinos del municipio.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que la solicitud de suspensión o revocación de mandato de algún integrante del Ayuntamiento, debe presentarse ante el Congreso del Estado de Oaxaca, ya que es competencia exclusiva de esta Soberanía declarar la suspensión o revocación referidas.

Sin embargo, si bien es cierto que mediante oficio 011 de veintitrés de enero de dos mil quince, el ciudadano Eduardo Olayo Ruíz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotzintepec, Tuxtepec, Oaxaca solicitó la suspensión o revocación de mandato de las ciudadanas Ema Beltrán Mendoza, Regidora de Hacienda y Alma Moreno Antonio, Regidora de Obras Públicas de dicho Ayuntamiento, también lo es; que con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dicho concejal, se presentó en las oficinas de la Comisión Permanente de Gobernación y en diligencia formal ante la Presidenta de la citada Comisión, se desistió de su solicitud, por así convenir a sus intereses, circunstancia que deja sin materia la solicitud que generó el trámite del presente expediente en tal virtud lo procedente es ordenar su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, por las consideraciones antes citadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo del expediente en que se actúa con número CPG/358/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo del expediente en que se actúa con número CPG/358/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

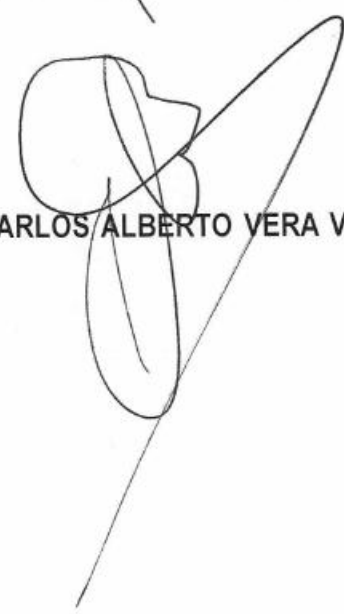


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/358/2015 CON FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----